

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,
TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,
CUARTA SECRETARIA.

NUMAN POMPILO SALGADO GARCIA,
QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUIN MEJIA,
SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los seis días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SANCHEZ CEREN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

NELSON EDUARDO FUENTES MENJÍVAR,
MINISTRO DE HACIENDA.

DECRETO No. 53

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 33, del 21 de agosto de 2017 publicado en el Diario Oficial No. 153, Tomo 416, de la misma fecha, se creó la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Adultas Desaparecidas en el Contexto del Conflicto Armado de El Salvador (CONABÚSQUEDA), que tiene como finalidad establecer el paradero de personas adultas que hayan sido víctimas de desaparición forzada en el contexto del conflicto armado salvadoreño, finalizado el 16 de enero de 1992.
- II. Que en el artículo 2 del referido decreto se establece que CONABÚSQUEDA es una unidad dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, el que proveerá los recursos necesarios para su funcionamiento y operación. Además, la Comisión podrá recibir cooperación financiera, técnica y en especie de organismos cooperantes, conforme a los procedimientos y la normativa aplicables.
- III. Que con el propósito que CONABÚSQUEDA inicie operaciones durante el presente ejercicio fiscal de 2018, se requiere reforzar al ramo de Relaciones Exteriores con el monto de US\$110,000, para lo cual, el Órgano Ejecutivo, a través del ramo de Hacienda, como responsable de la dirección de las Finanzas Públicas, ha identificado asignaciones que se encuentran disponibles dentro del Presupuesto vigente del Ministerio de Hacienda por US\$110,000 y que pueden transferirse a dicho Ramo para los fines antes referidos.
- IV. Que a efecto que el ramo de Relaciones Exteriores pueda disponer de los recursos necesarios para el funcionamiento de CONABÚSQUEDA y de conformidad a lo que establece el artículo 131, ordinal 8° de la Constitución de la República y el artículo 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, se requiere modificar la Ley de Presupuesto vigente, en los siguientes términos: en el Apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al ramo de Relaciones Exteriores, se refuerza la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 01 Dirección Superior, con la cantidad de CIENTO DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$110,000.00) y en el ramo de Hacienda, se disminuye la Unidad Presupuestaria 13 Obligaciones Generales del Estado, Línea de Trabajo 01 Clases Pasivas, Rubro 56 Transferencias Corrientes, con el monto de CIENTO DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$110,000.00).

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado III - GASTOS, se refuerza con el monto de CIENTO DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$110,000.00) las asignaciones vigentes del ramo de Relaciones Exteriores, conforme se indica a continuación:

0800 RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional		87,925	102,680 14,755	7,320	102,680	7,320	110,000
2018-0800-1-01-01-21-1 Fondo General	Dirección Superior	87,925	14,755		102,680		102,680
22-1 Fondo General				7,320		7,320	7,320
Total		87,925	14,755	7,320	102,680	7,320	110,000

B) Los recursos por valor de US\$110,000, serán disminuidos del ramo de Hacienda, Unidad Presupuestaria 13 Obligaciones Generales del Estado, Línea de Trabajo 01 Clases Pasivas, Rubro 56 Transferencias Corrientes, con cargo al Fondo General.

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los cinco días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

NORMAN NOÉ QUILIANO GONZÁLEZ,
PRESIDENTE.

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILHERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ
TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRIGUEZ,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LÓPEZ,
PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,
SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,
TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,
CUARTA SECRETARIA.

MUMAN POMPILIO SALGADO GARCIA,
QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUIN MEJIA,
SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los seis días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SANCHEZ CEREN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

NELSON EDUARDO FUENTES MENJÍVAR,
MINISTRO DE HACIENDA.



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Tito Antonio Bazán Velásquez

TOMO Nº 420

SAN SALVADOR, VIERNES 6 DE JULIO DE 2018

NUMERO 125

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO		MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	
Decreto No. 45.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Financiamiento con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).....	3-5	Escuelas públicas, estatutos de la Fundación Talento Joven y Decreto Ejecutivo No. 16 declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiándole el carácter de persona jurídica.....	58-64
Decretos Nos. 49, 50 y 53.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente.....	6	MINISTERIO DE ECONOMÍA	
Contrato de Préstamo No. 4542/OC-ES, denominado "Programa de Fortalecimiento Fiscal para el Crecimiento Inclusivo", suscrito por el Ministro de Hacienda y por la Representante del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en El Salvador y Decreto Legislativo No. 54 aprobándolo.....	4-55	RAMO DE ECONOMÍA	
		Acerdos Nos. 856, 857, 858, 859, 860 y 861.- Se proroga por seis meses más la entrada en vigencia de diferentes acuerdos.....	65-69
ORGANO EJECUTIVO		MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		RAMO DE EDUCACIÓN	
Acuerdo No. 337.- Se encarga el Despacho de la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, al señor Subsecretario Técnico de Planificación de la Presidencia, Licenciado Manuel Alberto Enriquez Villacorta.....	56	Acuerdo No. 15-1559.- Reconocimiento de estudios académicos a favor de Jefferson Alberty Flores Martínez.....	69
Acuerdo No. 364.- Se reconocen gastos por el desempeño de misión oficial.....	56	Acuerdos Nos. 15-0150 y 15-0730.- Se autoriza la creación, nominación y funcionamiento de dos centros educativos.....	70-72
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		Acuerdos Nos. 15-0706 y 15-0722.- Se reconocen como directoras a profesoras de dos centros educativos privados.....	73-74
Decreto No. 34.- Se confiere la Orden del Libertador de los Esclavos "José Simeón Cañas", en el grado de Comendador, al Profesor Seung Heun Lee.....	57	Acuerdo No. 15-0729.- Se autoriza la revocatoria del Acuerdo Ejecutivo No. 15-1307, de fecha 4 de diciembre de 2003.....	74-75